

y fuese nro suyo y de nro señorio y p[ro]p[ri]o de nra en q[ue] se ha y sea luego q[ue] oviere no lo r[ati]ficado y no fuese q[ue]
 muy q[ue]r[er] de fucos y no fagades ende al sepeña d[ic]ta ny m[er]ced y de como esta ny q[ue]r[er] uos fud[er] m[er]ceda manda aq[ue]l q[ue] es
 cuano publico de la villa y q[ue] esto fud[er] llamado q[ue] a alfoz n[ost]ro nro p[ro]p[ri]o y señorio signado con su signo y no faga onca al
 sepeña del oficio de la espuanga y sea en bulle xij dias de mayo esta de mill e trescientos e sesenta e tres años yo John alfoz
 d[ic]ta onca la se escriu por mandado del Rey.

De la guarda

Yo John alfoz por la q[ue] de dies e de aquella de Toledo de los de galicia de sevilla de
 oua de m[er]ced de s[an]te del alfoz - s[an]te de molina - con consejo y conseyeros de don John fijo del infante don manuel nro
 nro tutor por fidei com[is]sario e nro el conseyo de la abadia de m[er]ced e ayades de q[ue] adelante todo lo q[ue] se manda y es
 dicha abadia por la q[ue]nada q[ue] ayades por hacer los cosas q[ue] fuese de y de m[er]ced y manda por esta nra carta que el d[ic]ho con
 seyo q[ue] ayades e fagades con q[ue] adelante todo q[ue] se mandare por la dicha guarda lo com[un]de q[ue] esto q[ue] se es q[ue] se
 ayades de adelante entlo a otros y nro q[ue] ayades nro cartas q[ue] nos muestre q[ue] contra esto sea y nro no sea
 ayades ni q[ue] p[er]t[ene]za contra esta m[er]ced q[ue] nos no faga si no q[ue] el Rey o q[ue] los de q[ue] de otra q[ue] se lo faga sea a ellos q[ue] ayades
 me r[ati]ficada por ello y de esto uos mande en esta nra seallada con nro sello y sea en sepuluega q[ue] dias de mayo e sea
 mill e trescientos e sesenta e tres años yo John fijo de la se escriu por mandado del Rey de don John fijo de don John fijo
 John nro

Carta en q[ue] el Rey roguo a don John el adelantado q[ue] se le diese y faga don manuel

Yo John alfoz por la q[ue] de dies e de aquella de Toledo de los de galicia de sevilla de oua de m[er]ced de s[an]te del alfoz - s[an]te
 de molina e los conseyos de las abadias e de las villas e logares del Reyno de m[er]ced e q[ue] se p[er]t[ene]za y don John fijo del infante
 don manuel nro vasallo e nro adelantado mayor del Reyno de m[er]ced me embio a q[ue] por nro dias nro cartas q[ue] de alla q[ue]
 he en q[ue] nos mandada q[ue] del dia de s[an]te ypolice adelante q[ue] no oyese por nro don John fijo del infante don John fijo
 fuese q[ue] nro q[ue] por las cosas blancas q[ue] q[ue] el infante don felix de don John fijo del infante don John fijo por las d[ic]has
 seallo q[ue] q[ue] de don John fijo del infante don manuel ni fuese q[ue] nro q[ue] por las cosas q[ue] ellos p[er]t[ene]za por nro q[ue] de
 la Europa y q[ue] por estas cosas q[ue] alla q[ue] se faga q[ue] com[un]de a q[ue] se es nro voluntad q[ue] oyese de don John fijo de adelante
 nro y en bome por nro q[ue] nos embiese nra sob[er]ano e salud q[ue] como sea q[ue] estas cosas alla fuese q[ue] don
 es en adelante q[ue] no fue nro voluntad q[ue] es de la q[ue] a don John fijo de los mandos de esta nra carta q[ue] de
 de el d[ic]ho don John fijo en cada vna de las cosas q[ue] se en nro del adelantado del Reyno de m[er]ced o a q[ue]l o a q[ue]llos ofiades
 q[ue] el p[ro]p[ri]o por q[ue] de adelante por nro del adelantado faga q[ue] de q[ue] no fagades ende al p[er] nro q[ue] manda
 sepeña d[ic]ta ny m[er]ced y sea en bulle onca dias de octubre esta de mill e trescientos e sesenta e tres años yo John fijo de
 manda la se escriu por mandado del Rey - gonçalo gomez m[er]ced p[ro]p[ri]o